CONTRATO No. 366 DE 2026

TIPO CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
NÚMERO	**CD-261-2026**
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI. NIT 822.001.245-4**
CONTRATISTA	**HÉCTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ PABÓN. C.C. No. 86.053.575 de Villavicencio**
OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y APROPIACIÓN DIGITAL EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA GERMÁN ARCINIEGAS, EL BIBLIOBÚS, BIBLIOTECAS COMUNITARIAS Y DEMÁS ESCENARIOS CULTURALES DE CORCUMVI, ASÍ COMO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES, GOBIERNO DIGITAL Y SOPORTE TÉCNICO REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL"**
VALOR	**SEIS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($6.000.000)**
PLAZO	**DOS (2) MESES**

Entre los suscritos, a saber: **ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Director de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI**, nombrado mediante Acuerdo No. 005 del 30 de junio de 2026, expedido por la Junta Directiva de CORCUMVI y posesionado mediante Acta No. 002 del 1 de julio de 2026; facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominará **"CORCUMVI"**, y **HÉCTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ PABÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 86.053.575 de Villavicencio, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, expuesto en los estudios previos y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que CORCUMVI ejecuta el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE LECTOESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, identificado con BPIN 2024500010137 y BPPIM 20240500010101, cuya meta producto es la (180) y cuyo indicador es "usuarios atendidos".

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 366 DE 2026

2. Que la formación y apropiación digital en la Sala de Cultura Digital, el Bibliobús y las bibliotecas comunitarias amplía el acceso de la comunidad a la lectura, la información y los servicios culturales.
3. Que CORCUMVI desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, así como el análisis del sector de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que revisada la planta de personal de la Corporación se estableció que no existe personal que pueda desarrollar de manera permanente las actividades objeto del contrato, según Certificado de Talento Humano FR-002.
6. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
7. Que la Dirección verificó, con anterioridad a la suscripción del presente contrato, la inexistencia de relaciones contractuales vigentes con objeto igual o, en su caso, la expedición de la autorización prevista en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.
8. Que la contratación cuenta con respaldo presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 435 del 01 de octubre de 2026, expedido por la Tesorería de la Corporación.
9. Que la entidad verificó de manera previa la idoneidad y la experiencia de EL CONTRATISTA, conforme consta en el certificado que hace parte integral del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	CORCUMVI.
Contratista	Persona natural que presta los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 366 DE 2026

El objeto del contrato es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y APROPIACIÓN DIGITAL EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA GERMÁN ARCINIEGAS, EL BIBLIOBÚS, BIBLIOTECAS COMUNITARIAS Y DEMÁS ESCENARIOS CULTURALES DE CORCUMVI, ASÍ COMO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES, GOBIERNO DIGITAL Y SOPORTE TÉCNICO REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL".**

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Las actividades a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto contractual con la responsabilidad, calidad y oportunidad que le son exigibles conforme a su formación y experiencia acreditadas.
2. Rendir informe sobre la prestación de los servicios, a fin de que la entidad ejerza el deber de revisión y supervisión consagrado en el artículo 4.º de la Ley 80 de 1993.
3. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
4. Prestar sus servicios de manera puntual, ejecutando las actividades enunciadas en el presente documento y en el contrato que se suscriba.
5. Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) sobre el 40 % del valor bruto mensual, sin que la base gravable pueda ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados en cada periodo.
6. Presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, los cuales deberán entregarse al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución del periodo respectivo, y remitirse escaneados al correo electrónico dispuesto para tal fin.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Diseñar, programar y desarrollar talleres de formación y apropiación digital dirigidos a la comunidad en la Biblioteca Pública Germán Arciniegas, orientados al uso de las salas de lectura especializada, general e infantil, la Sala de Cultura Digital y las herramientas tecnológicas disponibles.
2. Apoyar la programación y ejecución de talleres de formación digital en el Bibliobús, bibliotecas comunitarias y demás escenarios culturales donde CORCUMVI desarrolle actividades de promoción de lectura y apropiación tecnológica.
3. Presentar semanalmente los informes de las actividades realizadas, incluyendo como mínimo el número de talleres, fechas, lugares, número de participantes, temática desarrollada y demás información requerida por el área de Planeación, acompañados de los respectivos registros fotográficos y/o audiovisuales.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 366 DE 2026

4. Apoyar la actualización y publicación de contenidos en la página web institucional de CORCUMVI, de conformidad con los lineamientos establecidos por el área de Sistemas y los parámetros aplicables de Gobierno Digital, transparencia y acceso a la información pública.
5. Apoyar la revisión y conservación de la configuración de los equipos de cómputo, servidores y demás dispositivos tecnológicos asociados a la Sala de Cultura Digital de la Biblioteca Pública Germán Arciniegas, informando oportunamente sobre las novedades que puedan afectar su funcionamiento.
6. Remitir al área de Comunicaciones y/o al área de Planeación las evidencias fotográficas, audiovisuales y estadísticas que permitan soportar y verificar la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del programa de Sala de Cultura Digital, Bibliobús, zonas WiFi y demás actividades objeto del contrato.
7. Apoyar la realización de copias de seguridad o respaldos de la información institucional, cuando sea requerido, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos internos establecidos por CORCUMVI.
8. Cumplir las demás actividades que, siendo conexas y directamente relacionadas con el objeto contractual, sean requeridas por el supervisor del contrato, de conformidad con las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

El Contratista deberá presentar informes semanales y mensuales que evidencien la ejecución del contrato, con el número de talleres, fechas, lugares, número de participantes, temáticas desarrolladas, contenidos web actualizados y respaldos realizados, acompañados de los registros fotográficos y/o audiovisuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y cargados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES PESOS MDA CTE ($6.000.000)**. CORCUMVI pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 435 del 01 de octubre de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CORCUMVI pagará al CONTRATISTA dos (2) pagos vencidos por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($6.000.000)** cada uno, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, el informe de ejecución del objeto del contrato y el informe de supervisión. De cada pago se harán los descuentos de ley. El último pago deberá estar acompañado del acta de terminación.

PARÁGRAFO. Los pagos se cumplirán mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista, de conformidad con la ejecución del P.A.C. y la disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 366 DE 2026

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORCUMVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Con la firma del presente contrato certifica que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita.

CLÁUSULA 7 – PLAZO

El plazo del presente contrato se estima en **DOS (2) MESES**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.
9.2. Responder por los equipos, insumos, herramientas e inventarios que le sean puestos a su disposición, autorizando que su valor sea descontado de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado.
9.3. De acuerdo con la Ley 828 de 2003, artículo 1, es obligación del contratista cumplir con los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral.
9.4. Entregar, antes de la terminación del contrato, las credenciales de administración, contraseñas y accesos de los equipos y servicios a su cargo, y abstenerse de conservar copias de la información institucional.
9.5. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 respecto de los datos personales y la imagen de los participantes, y contar con la autorización de padres o representantes legales cuando se registre a niños, niñas o adolescentes.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS PARTICULARES DE CORCUMVI

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORCUMVI de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE CORCUMVI

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 366 DE 2026

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Suministrar la programación de talleres, el acceso a la Sala de Cultura Digital y a los equipos, y los accesos de administración de la página web institucional.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD

CORCUMVI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasione a CORCUMVI en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 – PROPIEDAD INTELECTUAL

Los materiales de los talleres, contenidos, registros, respaldos y demás productos que se generen en desarrollo del contrato pertenecerán a CORCUMVI, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.
PARÁGRAFO. El Contratista cede de manera definitiva y exclusiva a CORCUMVI los derechos patrimoniales de autor que resulten durante la ejecución del presente contrato. Se entienden a salvo los derechos morales de autor, que por su naturaleza son inalienables e irrenunciables. La entrega de la totalidad del material en formato editable y del archivo digital organizado será condición para el último pago.

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD

El contratista tendrá acceso a los equipos y sistemas de información de la entidad, a las credenciales de administración de la página web y a datos personales de los participantes en los talleres, por lo que estará obligado a mantenerlos en estricta reserva y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

CORCUMVI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD

CORCUMVI estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, CORCUMVI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1.000 del valor total del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 18 – CLÁUSULA PENAL

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 366 DE 2026

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORCUMVI, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, que puede ser compensada con los montos que CORCUMVI le adeude.

CLÁUSULA 19 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

No se exigirán garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de contratación y a la forma de pago del contrato, lo cual se encuentra justificado en el estudio previo.

CLÁUSULA 20 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una parte independiente de CORCUMVI y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORCUMVI. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de CORCUMVI.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a CORCUMVI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, y a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 23 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones cuando sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. Las que no puedan resolverse de forma directa se resolverán mediante conciliación ante un centro de conciliación de la ciudad de Villavicencio y, de no lograrse acuerdo en ocho (8) días hábiles desde la primera citación, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 366 DE 2026

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CONTRATISTA
Nombre: ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Cargo: Director Dirección: Cra. 45a No. 8-16/50, Villavicencio Teléfono: 6849637 Correo electrónico: direccion@corcumvi.gov.co	Nombre: HÉCTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ PABÓN Cargo: Contratista Dirección: Carrera 44 No. 11-24, La Esperanza Segunda Etapa, Villavicencio – Meta Teléfono: 304 216 7194 Correo electrónico: alexweb77@gmail.com

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI será asignada por la Dirección mediante acta de designación de supervisión y conforme al Manual de Interventoría y Supervisión.
En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011, el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Verificar los informes semanales de talleres, con número de participantes, lugares, temáticas y registros fotográficos. 3. Verificar que los contenidos publicados en la página web cuenten con la aprobación del área competente. 4. Verificar la realización de los respaldos de información requeridos y la entrega de accesos y credenciales al terminar el contrato. 5. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 6. Hacer entrega del acta de inicio y del documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, a la oficina de trámites contractuales. 7. Allegar mensualmente a la oficina de trámites contractuales los informes de supervisión que soporten la ejecución del contrato. 8. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 9. En caso de incumplimiento por parte del contratista, requerirlo e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes.

CLÁUSULA 27 – IMPUTACIÓN DE GASTOS

Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para CORCUMVI el cumplimiento del mismo se harán con cargo al siguiente rubro presupuestal de la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 435 del 01 de octubre de 2026:

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	2.3.2.02.02..2.33.3301.1603.20240 500010101.119	— FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE LECTOESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	$6.000.000
		VALOR TOTAL	$6.000.000

CLÁUSULA 28 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No. 366 DE 2026

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. e) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no requieren liquidación.

CLÁUSULA 30 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 30.1. Los estudios previos. 30.2. La oferta presentada por el Contratista. 30.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 30.4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 435 del 01 de octubre de 2026. 30.5. La certificación de ejecución presupuestal de proyectos de inversión pública.

CLÁUSULA 31 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Biblioteca Pública Municipal Germán Arciniegas y su Sala de Cultura Digital, Carrera 45 A No. 8-16/50, III Etapa La Esperanza; el Bibliobús, las bibliotecas comunitarias y demás escenarios culturales donde CORCUMVI desarrolle actividades de promoción de lectura y apropiación tecnológica.

Para constancia, se firma en Villavicencio, a los primer (1) días del mes de octubre de 2026

ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
C.C. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta
Director CORCUMVI

HÉCTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ PABÓN
C.C. No. 86.053.575 de Villavicencio
Contratista

Proyectó: SANTIAGO DAZA TRUJILLO
Abogado Contratista –

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co